



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Anuladas dos sentencias que obligaban a un hombre a pagar pensión de alimentos por sus hijos, pese a tener custodia compartida y ganar menos que la madre

En un reciente pleito sobre guarda y custodia compartida, el Tribunal Supremo ha revocado la sentencia dictada previamente por la Sección 24 de la Audiencia Provincial de Madrid tras considerar que el fallo —que condenaba al hombre a pagar 300 euros a su exmujer por la pensión de alimentos, **pese a otorgarles la custodia compartida a tiempos iguales**— vulneraba "de forma grosera" los derechos fundamentales de él, pues el juez *a quo* no llegó a valorar las pruebas que ponían de relieve que los ingresos del demandante eran notablemente inferiores a los de la demandada.

Según consta en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), el caso llegó a la Justicia después de que el progenitor de dos menores presentara una demanda de modificación de la guarda, custodia y pensión de alimentos contra su exmujer. En el escrito, entre otros motivos, solicitaba que se estableciera una guarda y custodia compartida de los dos niños, implantada por periodos semanales. Asimismo, solicitaba que se revocara la pensión de alimentos y que se dictaminara que cada progenitor debía hacerse cargo de los gastos de los hijos la semana que le correspondieran.

No obstante, aunque el juez del Juzgado de Primera Instancia número 23 de Madrid decidió estimar en parte la demanda presentada por el hombre, otorgándole **el derecho a pasar dos semanas al mes con sus hijos**, alternándose con las dos ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)